

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000014**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud
Chihuahua, Chih., a **20 de abril del 2026**

Solicitante: **Periodista Curioso**

En atención a su solicitud de información de fecha **08 de abril del 2026**, la cual dice textualmente: **“Solicito versión pública de resoluciones y/o sentencias firmes emitidas por el Órgano Interno de Control por actos relacionados con violencia política de género y/o uso indebido y/o desvío de recursos públicos, así como cualquier otra infracción en general, derivada de una vista otorgada por una autoridad electoral (Instituto o Tribunal del Estado de Chihuahua)”**. (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

Titular de la Unidad de Transparencia de la

Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, tales como bases de datos institucionales, expedientes físicos y plataformas electrónicas de consulta, no se localizó registro alguno sobre la existencia de resoluciones y/o sentencias emitidas por el Órgano Interno de Control por actos relacionados con violencia política de género y/o uso indebido y/o desvío de recursos públicos, así como cualquier otra infracción en general, derivada de una vista otorgada por una autoridad electoral; razón por la que no es posible proporcionar la información solicitada.